



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

Constancia Secretarial: A despacho de la señora juez, la renuncia presentada por el apoderado judicial del demandado.

Luis Eduardo Aragón Jaramillo
Secretario

Diciembre dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Cesación de efectos civiles de matrimonio católico
Radicación:	76 147 31 84 002 2022 00321 00
Demandante:	Consuelo Astrid Torres Giraldo
Demandado:	Julio Cesar Carvajal Castaño
Auto:	1101

ANTECEDENTES

El pasado 28 de julio el profesional del derecho Juan David García Garcés, presentó renuncia al mandato conferido por el señor Julio Cesar Carvajal Torres, para llevar su representación en curso de este proceso.

El día 23 de octubre de 2023, se compartió al señor Julio Cesar a través del correo electrónico señalado para notificaciones, la renuncia del abogado Juan David.

El día 15 de diciembre se estableció comunicación telefónica a la línea 316 160 0010, y se requirió nuevamente al señor Julio César Carvajal allegará el poder otorgado al profesional del derecho que asumirá y continuará con su representación en curso de este proceso, a lo que indicó el demandado que: “No ha logrado concretar un abogado para el efecto.”

Luego entonces si bien, el despacho no había realizado requerimiento alguno, no es menos cierto que el demandado este debidamente notificado de la renuncia de su apoderado, luego entonces su pasividad se torna como una dilación al mismo, de ahí que se otorgara el término de 15 días hábiles, para poder otorgar poder a profesional del derecho.

CONSIDERACIONES

En virtud de que han transcurrido un poco más de cuatro (4) meses, sin que el demandado Julio Cesar Carvajal Castaño haya conferido poder a un profesional del derecho que asuma su representación, es necesario requerirlo para que en el término de DIEZ (10) días, proceda en tal sentido y así continuar con el trámite del proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca.



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA
RESUELVE**

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia presentada por el profesional del derecho **JUAN DAVID GARCÍA GARCÉS**, al mandato conferido por el señor **JULIO CESAR CARVAJAL CASTAÑO**.

SEGUNDO: Tener por terminada la gestión del profesional aludido como apoderado judicial de la parte demandada.

TERCERO: Instar al señor **JULIO CESAR CARVAJAL CASTAÑO**, que, dentro de término de 15 días siguientes a la notificación de este auto designe un profesional del derecho que continúe con su representación en curso de este proceso.

NOTIFÍQUESE

YAMILEC SOLIS ANGULO
Juez

República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo de Familia
Cartago - Valle

el auto anterior se notifica por
ESTADO 217

Diciembre diecinueve (19) de dos mil veintitrés
(2023)

Luis Eduardo Aragón Jaramillo
secretario

Firmado Por:
Yamilec Solis Angulo
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c2205be14d0f510bb2201704f583acbb89e95761d1c5590f07550004c77d222**

Documento generado en 18/12/2023 04:52:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>